



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 1.751

QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y DESAFECTA UN INMUEBLE DEL DOMINIO DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL (IBR), SITUADO EN EL DISTRITO DE HORQUETA, ACTUALMENTE YBY YAU, DEPARTAMENTO CONCEPCION.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Declárase de interés social y desaféctase un inmueble del dominio del Estado Paraguayo - Ministerio de Justicia y Trabajo, a favor del Instituto de Bienestar Rural (IBR), a los fines de la Reforma Agraria, la Finca N° 1.492, del Distrito de Horqueta, actualmente Yby Yaú, Departamento Concepción, cuyos linderos y dimensiones son:

Al Norte: Línea A-B: Con rumbo W-E - (Oeste - Este), mide 2.700 ms. (dos mil setecientos metros);

Al Este: Línea B-C: Con rumbo S - 0° 40' W (Sur, cero grado, cuarenta minutos, Oeste), mide 1.853 ms. (mil ochocientos cincuenta y tres metros);

Al Sur: Línea C-D: Con rumbo E-W - (Este - Oeste), mide 2.700 ms. (dos mil setecientos metros);

Estas tres líneas lindan con el resto de la Finca N° 1.131;

Al Oeste: Línea D-A: Con rumbo N - 0° 40' E (Norte, cero grado, cuarenta minutos, Este), mide 1.853 ms. (mil ochocientos cincuenta y tres metros), linda con la Ruta Nacional N° 3 Coronel Oviedo - Yby Yaú.

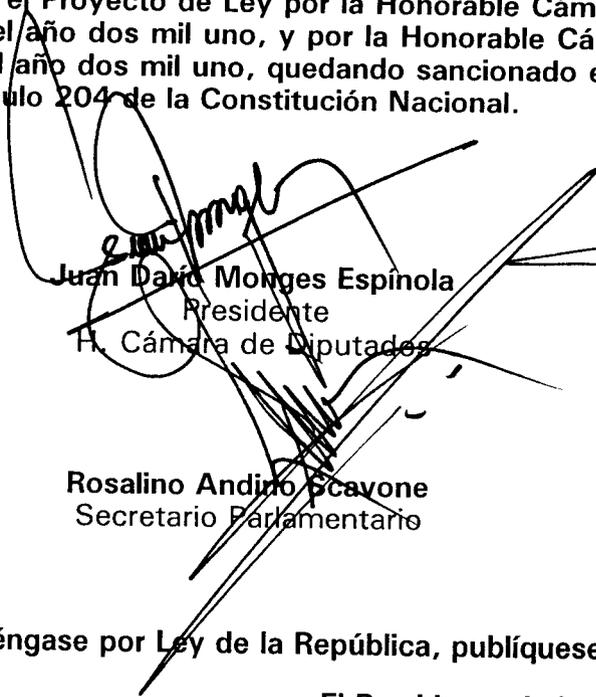
La superficie del polígono es de 500 has. 2.750 m², (quinientas hectáreas con dos mil setecientos cincuenta metros cuadrados).

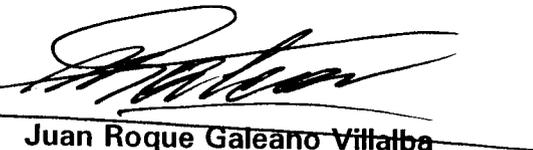
LEY N° 1.751

Artículo 2°.- Autorízase al Instituto de Bienestar Rural (IBR) a adjudicar dichas tierras a los campesinos de la Comisión Vecinal de la localidad de Herminio Mendoza, de conformidad a las previsiones establecidas en las leyes ambientales.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a veintiséis días del mes de abril del año dos mil uno, y por la Honorable Cámara de Senadores, a dos días del mes de agosto del año dos mil uno, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Juan Dario Monges Espinola
Presidente
H. Cámara de Diputados


Juan Roque Galeano Vialta
Presidente
H. Cámara de Senadores

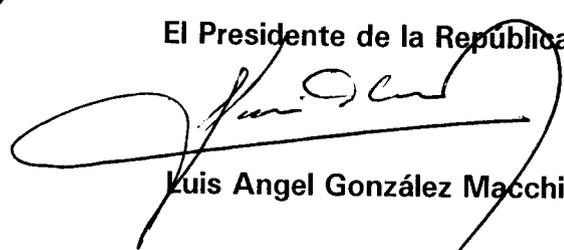
Rosalino Andino Scavone
Secretario Parlamentario


Nidia Ojeda Flores Coronel
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 14 de Agosto de 2001

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Luis Angel González Macchi


Pedro Lino Morel Servián
Ministro de Agricultura y Ganadería